

Anexo 1

CARTA DE PRESENTACIÓN

Ibagué, 22 de enero de 2022

Señores

IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL S.A E.S.P OFICIAL

Entidad contratante

REF. INVITACIÓN No. 0026 DE 2022. OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE PUBLICIDAD EN UNA EMISORA AM CON AMPLIA COBERTURA EN IBAGUÉ PARA LA EMISIÓN DE MENSAJES REFERENTES A INFORMACIÓN DE INTERÉS GENERAL SOBRE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, ASÍ COMO CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN DE LA EMPRESA IBAL S.A. ESP OFICIAL. DE CONFORMIDAD CON EL PLAN DE MEDIOS APROBADO POR LA GERENCIA

Respetados señores: Yo, ROGER FERNANDO JIMENEZ CARDOZO, presento propuesta respecto de la invitación de la Referencia, de acuerdo con el contenido de la invitación a ofertar, cuyas especificaciones declaro conocer y aceptar.

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado como la firma de este documento, que no me encuentro incurso en ninguna de las incompatibilidades, inhabilidades o prohibiciones de que tratan las leyes colombianas, al igual que no estoy reportado en el boletín de responsables fiscales, no soy deudor moroso de ninguna entidad del Estado y he cumplido con el pago de aportes al sistema de seguridad social del personal vinculado a la empresa que represento. Igualmente, que toda la información aportada es real.

El suscrito se compromete si resultare favorecido con la adjudicación de este contrato a cumplir con todos y cada uno de los requisitos indicados en la invitación a ofertar y los que se describen en la minuta del contrato.

El suscrito declara:

1. Que ninguna otra persona o entidad distinta tiene interés en esta invitación, ni en el contrato que como consecuencia de ella llegare a celebrarse y que por consiguiente solo comprometo al firmarse.
2. Que conoce la invitación a ofertar y especificaciones técnicas suministradas por el IBAL S.A E.S.P. OFICIAL, relacionados con esta invitación y que acepta todos los requisitos en ellos establecidos-
3. Que en caso de que me sea adjudicado la presente invitación, me comprometo a comenzar los trabajos una vez firmada el acta de inicio.
4. Que se incluyan los anexos requeridos

R/ Pocaray
22-ene-22
9:00am

Resumen de la propuesta

Nombre o Razón social del proponente: ROGER FERNANDO JIMENEZ CARDOZO

Cédula de ciudadanía o Nit: 1.022.325.358 de Bogotá D.C

Profesión: Periodista

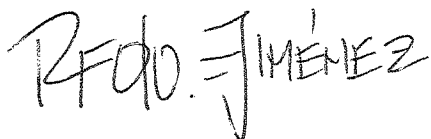
Tarjeta Profesional: NA

País de origen proponente: Colombia

PLAZO TOTAL PARA EJECUTAR EL CONTRATO 6 MESES, a partir de la suscripción del acta de inicio. VALOR DE LA PROPUESTA: \$ 42.000.000 cuarenta y dos millones de pesos mc/te

Me permito informar que las comunicaciones relativas a esta invitación las recibiré en la siguiente Dirección: Calle 10 # 3-16 piso 3, Ibagué. Teléfono móvil: 3174082000. Correo electrónico: rogerperiodista@gmail.com

Atentamente,




ROGER FERNANDO JIMENEZ CARDOZO

1.022.325.358 de Bogotá D.C

Proponente

4/5/2021

Hoja de vida del funcionario

 El servicio público es de todos Función Pública	FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA Persona Natural (Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)	ENTIDAD RECEPTORA <input type="text"/>

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO JIMENEZ	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) CARDOZO	NOMBRES ROGER FERNANDO
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. C.E. PAS No. 1022325358	SEXO F M	NACIONALIDAD COL. EXTRANJERO
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE SEGUNDA CLASE	NÚMERO 1022325358	PAÍS Colombia
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DÍA 05 MES 06 AÑO 1906	DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Calle 93 No. 7 Sur- 131 ap 304 Torre 6 apto	DEPTO Tolima
PAÍS Colombia	PAÍS Colombia	MUNICIPIO IBAGUÉ
DEPTO Tolima	TELÉFONO 3174002000	EMAIL rogerperiodista@gmail.com
MUNICIPIO IBAGUÉ	Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.	

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA										TÍTULO OBTENIDO: Bachiller Técnico Comercial		
PRIMARIA		SECUNDARIA		MEDIA		FECHA DE GRADO						
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	X	MES 12	AÑO 2020

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA), ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PhD),
RELACIONE AL PRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ESTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
UN	10	X		COMUNICACIÓN SOCIAL Y PERIODISMO	06	2011	
ES	2	X		ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN PÚBLICA	08	2020	

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
Inglés	X			X			X		

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE						
EMPRESA O ENTIDAD Hospital Regional del Líbano	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS Colombia			
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD hibano1@gmail.com				
TELÉFONOS 0962564735	DÍA 01	FECHA DE INGRESO MES 11 AÑO 2019	DÍA 30	FECHA DE RETIRO MES 11 AÑO 2019		
CARGO O CONTRATO ACTUAL COMUNICADOR SOCIAL 758	DEPENDENCIA GERENCIA	DIRECCIÓN Avenida Fundadores N 2-111				
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR						
EMPRESA O ENTIDAD Hospital Regional del Líbano	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS Colombia			
DEPARTAMENTO Tolima	MUNICIPIO LIBANO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD hibano1@gmail.com				
TELÉFONOS 0962564735	DÍA 17	FECHA DE INGRESO MES 06 AÑO 2019	DÍA 17	FECHA DE RETIRO MES 10 AÑO 2019		
CARGO O CONTRATO COMUNICADOR SOCIAL 451	DEPENDENCIA GERENCIA	DIRECCIÓN Avenida Fundadores N 2-111				

https://servidorpUBLICO.sigep.gov.co/servlet/CheckSecurity/JSP/sse_g1/sse_g1_p1_persona_hv.jsp?persona=EnmLzWE2e37p5hDRe7eL3UjSp6*pBW... 1/3

4/5/2021

Hoja de vida del funcionario

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR					
EMPRESA O ENTIDAD UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia		
DEPARTAMENTO Cundinamarca	MUNICIPIO SANTA FE DE BOGOTÁ	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD contratosUARIV@unidad.victimias.gov.co			
TELÉFONOS 7965150	FECHA DE INGRESO DÍA 30 MES 01 AÑO 2018	FECHA DE RETIRO DÍA 31 MES 12 AÑO 2018			
CARGO O CONTRATO CORRESPONSAL TOLIMA 305	DEPENDENCIA OFICINA ASESORA COMUNICACIONES	DIRECCIÓN Carrera 7 N°29 ? 34 Piso 3			
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR					
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDÍA DE PIEDRAS	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia		
DEPARTAMENTO Tolima	MUNICIPIO PIEDRAS	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD alcaldia@pedras-tolima.gov.co			
TELÉFONOS 9-2934024	FECHA DE INGRESO DÍA 02 MES 09 AÑO 2017	FECHA DE RETIRO DÍA 30 MES 12 AÑO 2017			
CARGO O CONTRATO COMUNICADOR SOCIAL MUNICIPIO 051 02/09/2017	DEPENDENCIA SECRETARÍA GENERAL	DIRECCIÓN PARQUE PRINCIPAL PIEDRAS, TOLIMA			
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR					
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDÍA DE IBAGUÉ - SEC EDUCACIÓN	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia		
DEPARTAMENTO Tolima	MUNICIPIO IBAGUÉ	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD			
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA 07 MES 07 AÑO 2015	FECHA DE RETIRO DÍA 12 MES 12 AÑO 2015			
CARGO O CONTRATO CONTRATISTA prestación de servicios profesionales.	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN			
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR					
EMPRESA O ENTIDAD IBAL SA ESP OFICIAL	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia		
DEPARTAMENTO Tolima	MUNICIPIO IBAGUÉ	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD gerencia@ibal.gov.co			
TELÉFONOS 2756000	FECHA DE INGRESO DÍA 01 MES 02 AÑO 2013	FECHA DE RETIRO DÍA 30 MES 01 AÑO 2015			
CARGO O CONTRATO Jefe De Oficina Asesora De Comunicaciones O De Prensa O De Jurídica O De Planeación	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN			
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR					
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDÍA DE IBAGUÉ	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia		
DEPARTAMENTO Tolima	MUNICIPIO IBAGUÉ	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD			
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA 20 MES 02 AÑO 2012	FECHA DE RETIRO DÍA 20 MES 12 AÑO 2012			
CARGO O CONTRATO COMUNICADOR SOCIAL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 070-2012	DEPENDENCIA APOYO A LA GESTIÓN	DIRECCIÓN			
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR					
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDÍA DE IBAGUÉ	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia		
DEPARTAMENTO Tolima	MUNICIPIO IBAGUÉ	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD despachoalcaldia@ibague.gov.co			
TELÉFONOS (57) 26111	FECHA DE INGRESO DÍA 20 MES 02 AÑO 2012	FECHA DE RETIRO DÍA 20 MES 12 AÑO 2012			
CARGO O CONTRATO COMUNICADOR SOCIAL MUNICIPIO 070	DEPENDENCIA COMUNICACIONES	DIRECCIÓN Calle 9 No. 2-59, Ibagué, Tolima			
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR					
EMPRESA O ENTIDAD IBAL SA ESP OFICIAL	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia		
DEPARTAMENTO Tolima	MUNICIPIO IBAGUÉ	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD gerencia@ibal.gov.co			
TELÉFONOS 2756000	FECHA DE INGRESO DÍA 31 MES 01 AÑO 2012	FECHA DE RETIRO DÍA 31 MES 10 AÑO 2012			
CARGO O CONTRATO PRENSA Y COMUNICACIONES ORDEN DE SERVICIO 001 DEL 30 DE ENERO DE 2012	DEPENDENCIA GERENCIA	DIRECCIÓN			
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR					
EMPRESA O ENTIDAD RADIO SÚPER DEL TOLIMA	PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS Colombia		
DEPARTAMENTO Tolima	MUNICIPIO IBAGUÉ	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD mauriciovargasrk@yahoo.es			
TELÉFONOS 3153191267	FECHA DE INGRESO DÍA 01 MES 04 AÑO 2000	FECHA DE RETIRO DÍA 31 MES 12 AÑO 2011			
CARGO O CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN Calle 10 a Parque Murillo Toro			
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR					

https://servidorpublico.sigep.gov.co/servlet/CheckSecurity/JSP/sse_g1/sse_g1_p1_persona_hv.jsp?persona=EnmLzWE2e37p5hDRe7eL3UjSp6*pBW... 2/3

4/5/2021

Hoja de vida del funcionario

EMPRESA O ENTIDAD MC NOTICIAS LTDA		PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Tolima	MUNICIPIO IBAGUÉ	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD rdcarrea@renvialta.com.co		
TELÉFONOS 3105713696	FECHA DE INGRESO DÍA 01 MES 10 AÑO 2004		FECHA DE RETIRO DÍA 30 MES 03 AÑO 2008	
CARGO O CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN		

4 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACION PÚBLICA, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTICULO 56. DE LA LEY 190/95),
Ciudad y fecha de diligenciamiento ibagué, 14 de enero de 2022

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

Pfdo. JIMENEZ

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.

5 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACION AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha _____ NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS _____

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.

LÍNEA GRATUITA DE ATENCIÓN AL CLIENTE No. 018000917770 PÁGINA WEB: www.dafp.gov.co

R.P.T SASRadio Prensa Televisión SAS
NIT: 900.040.713-9**EL SUSCRITO GERENTE DE RADIO PRENSA TELEVISIÓN
S.A.S RPT SAS - EMISORA ONDAS DE IBAGUÉ****CERTIFICA**

Que a través de la EMISORA ONDAS DE IBAGUÉ 1470 AM, se emite en calidad de concesionario el programa ZONA DE IMPACTO, Codirigido por el señor ROGER FERNANDO JIMENEZ CARDOZO, C.C. 1.022.325.358 de Bogotá, de lunes a viernes en el horario de 9:00 AM a 10:00 AM, con contrato vigente desde el 1 de enero de 2022. Igualmente, está autorizado para comercializar este espacio radial con entidades públicas y/o privadas.

Ibagué, 22 de enero de 2022

HÉCTOR ALBERTO SÁNCHEZ TRONCOSO**Gerente**



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 185917537



WEB

09:36:04

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 03 de enero del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ROGER FERNANDO JIMENEZ CARDOZO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1022325358:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)
Línea gratuita 018000910315; dcap@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13105; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 03 de enero de 2022, a las 09:32:08, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	1022325358
Código de Verificación	1022325358220103093208

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


 FERNANDO ALFONSO CRUZ MONTOYA
 CONTRALOR DELEGADO (E)

3/1/22 9:38

Policía Nacional de Colombia



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:38:29 AM horas del 03/01/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1022325358**

Apellidos y Nombres: **JIMENEZ CARDOZO ROGER FERNANDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F-45 Zona Industrial, barrio Montevideo, Bogotá D.C.
Atención administrativa, lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 51 59700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 01 8000 910 112
E-mail: lineadirecta@policia.gov.co



Todos los derechos reservados.

3/1/22 10:16

Consulta



Policía Nacional de Colombia

[\(Default.aspx\)](#)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 03/01/2022 10:15:56 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1022325358** y Nombre: **ROGER FERNANDO JIMENEZ CARDOZO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **28546931** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda




Imprimir

Información

5159000

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

www.policia.gov.co

		Formulario del Registro Único Tributario			001	
2. Concepto <input type="text" value="02"/> Actualización		4. Número de formulario 14804093005				
		 <small>(415)7707212489984(8020) 0000014804093005</small>				
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 1 0 2 2 3 2 5 3 5 8		6. DV 8	12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Ibagué		14. Buzón electrónico 9	
IDENTIFICACIÓN						
24. Tipo de contribuyente Persona natural o sucesión ilíquida 2		25. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3		26. Número de Identificación 1 0 2 2 3 2 5 3 5 8	27. Fecha expedición 2 0 0 4, 0 7, 2 2	
Lugar de expedición COLOMBIA		28. País 1 6 9	29. Departamento Bogotá D.C. 1 1		30. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C. 0 0 1	
31. Primer apellido JIMENEZ		32. Segundo apellido CARDOZO	33. Primer nombre ROGER		34. Otros nombres FERNANDO	
35. Razón social						
36. Nombre comercial						
37. Sigla						
UBICACIÓN						
38. País COLOMBIA		39. Departamento Tolima 1 6 9		40. Ciudad/Municipio Ibagué 7 3 0 0 1		
41. Dirección principal MZ D CA 22 URB ENTRERRIOS						
42. Correo electrónico rogerperiodista@gmail.com						
43. Código postal		44. Teléfono 1		45. Teléfono 2		
CLASIFICACIÓN						
Actividad económica						
Actividad principal 46. Código 47. Fecha inicio actividad 7 3 1 0 2 0 0 3, 1 2, 0 1		Actividad secundaria 48. Código 49. Fecha inicio actividad 6 3 9 1 2 0 1 8, 0 1, 0 1		Otras actividades 50. Código 1 2 5 8 1 3 8 2 3 0		
Ocupación 51. Código 52. Número establecimientos 2 4 5 1						
Responsabilidades, Calidades y Atributos						
53. Código <input type="text" value="5"/> <input type="text" value="4"/> <input type="text" value="9"/>						
05- Impo. renta y compl. régimen ordinario 49 - No responsable de IVA						
Obligados aduaneros						
54. Código <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="2"/> <input type="text" value="3"/> <input type="text" value="4"/> <input type="text" value="5"/> <input type="text" value="6"/> <input type="text" value="7"/> <input type="text" value="8"/> <input type="text" value="9"/> <input type="text" value="10"/> <input type="text" value="11"/> <input type="text" value="12"/> <input type="text" value="13"/> <input type="text" value="14"/> <input type="text" value="15"/> <input type="text" value="16"/> <input type="text" value="17"/> <input type="text" value="18"/> <input type="text" value="19"/> <input type="text" value="20"/>						
Exportadores						
55. Forma		56. Tipo		Servicio		
				1 2 3		
57. Modo						
58. CPC						
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación						
Para uso exclusivo de la DIAN						
59. Anexos SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>		60. No. de Folios: <input type="text" value="0"/>		61. Fecha <input type="text" value="2022-01-03 / 19:03:17"/>		
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016 Firma del solicitante:			Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada: 984. Nombre JIMENEZ CARDOZO ROGER FERNANDO 985. Cargo CONTRIBUYENTE			



CERTIFICADO DE AFILIACIÓN A COOMEVA EPS
(NO VÁLIDO PARA MOVILIDAD EN EL SGSSS,
USO DE SERVICIOS MÉDICOS NI PARA PAGO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS)

El afiliado ROGER FERNANDO JIMENEZ CARDOZO identificado con CC-1022325358 está vinculado al Sistema General de Seguridad Social en Salud Régimen Contributivo por intermedio de COOMEVA EPS S.A en calidad de COTIZANTE CABEZA DE FAMILIA y su estado actual es ACTIVO.

Reiteramos nuestra entera disposición para colaborar frente a cualquier inquietud que pueda presentarse, en la línea gratuita: 01 8000 930 779.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el día Enero 17 de 2022.

Cordialmente,

Director Nacional de Operaciones

appportal

¡Gracias por contar con Coomeva, Coomeva cuenta con usted!



COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

CERTIFICA QUE:

El(la) Señor(a) ROGER FERNANDO JIMENEZ CARDOZO identificado(a) con C.C No. 1.022.325.358, se encuentra afiliado(a) al Fondo Pensiones Obligatorias NIT 800.227.940-6.

Se expide la presente certificación a solicitud del afiliado(a) el día 17 de enero del 2022.

El presente certificado es emitido como un archivo PDF y contiene una firma digitalizada válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999.

Cualquier inquietud adicional no dude en escribirnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co opción contáctanos, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá 7484888, Barranquilla 386 9888, Bucaramanga 698 5888, Cali 489 9888, Cartagena 694 9888, Medellín 604 2888 y en el resto del país 604 2888.

A handwritten signature in black ink, reading 'Carolina Galvis C.', is written over a horizontal line.

Carolina Galvis Castellanos
Directora de Cuentas y Recaudo
Colfondos S.A Pensiones y Cesantías

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.022.325.358**

JIMENEZ CARDOZO

APellidos
ROGER FERNANDO

NOMBRES

Roger Jimenez



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **05-JUN-1986**

IBAGUE
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.86 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

22-JUL-2004 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlo José Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS JOSÉ SÁNCHEZ TORRES



A 2900100-00752050-M 1022325358-20150929 0046692634G 1 635007285

REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
Tarjeta Reservista Segunda Clase

NÚMERO 1022325358

APELLIDOS Y NOMBRES
JIMENEZ CARDOZO
ROGER FERNANDO

PERTENECE AL EJERCITO DEL

1ª LINEA 31 - DIC - 2016	2ª LINEA 31 - DIC - 2025	3ª LINEA 31 - DIC - 2036
--------------------------------	--------------------------------	--------------------------------

PROFESION BACHILLER

FECHA DE EXP. 25 ENE 2012

COTE DE ORDENADO




FUERZAS MILITARES DE LA FUERZA EJERCITO NACIONAL
Reservistas Excepcionales

- 1. Tiene un documento expedido y vigente, presentado ante las autoridades civiles.
 - Certificado expedido con cualquier calificación pasada.
 - Registro a la carrera profesional.
 - Tener posesión de algún título.
 - Obtener grado de profesional en cualquier carrera de la Educación Superior.
- 2. Tener de sus documentos un mínimo de tres meses de vigencia de sus habilitaciones expedidas por esta, por otra entidad o en la entidad militar más reciente al lugar de inscripción por la misma institución o institución.

3898579

EJ DVB 621



EL SUSCRITO CODIRECTOR DEL PROGRAMA ZONA DE IMPACTO
EMISORA ONDAS DE IBAGUÉ 1470

CERTIFICA QUE:

Que el señor ROGER FERNANDO JIMENEZ CARDOZO, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.022.325.358 de Bogotá D.C, acepta y acoge las políticas de la seguridad y salud en el trabajo del IBAL S.A E.S.P OFICIAL, encaminadas a la prevención de accidentes del trabajo, enfermedades laborales así como la preservación del medio ambiente, promoción y protección de la salud, participar en los programas de capacitación en seguridad y salud en el trabajo, así como también acoger los procedimientos e instrucciones de seguridad y salud en el trabajo del IBAL S.A E.S.P OFICIAL.

Se expide en Ibagué a los (22) días del mes de enero de 2022.

Cordialmente;



ROGER FERNANDO JIMENEZ CARDOZO

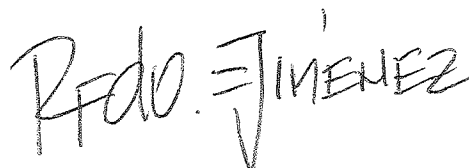
1.022.325.358 de Bogotá D.C

DECLARACIÓN DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES
E INEXISTENCIA DE CONFLICTOS DE INTERES

Yo, Roger Fernando Jiménez Cardozo, mayor de edad, vecino de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.022.325.358 de Bogotá D.C., declaro bajo la gravedad de juramento que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades para suscribir contratos con el IBAL SA ESP OFICIAL.

La presente constancia se expide en Ibagué, Tolima a los veintidós (22) días del mes de enero de 2022.

Cordialmente;



ROGER FERNANDO JIMENEZ CARDOZO

1.022.325.358 de Bogotá D.C

ANEXO 002
PROPUESTA ECONÓMICA

Yo, Roger Fernando Jiménez Cardozo, presento la siguiente propuesta económica dentro del proceso de invitación No. 026 de 2022.

DESCRIPCIÓN OFERTA RADIAL Y WEB	PERIODO DE TIEMPO	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
Difusión y promoción de seis (6) cuñas diarias en el programa Zona de Impacto de Ondas de Ibagué, (lunes a viernes de 9 a 10 de la mañana) con una duración de 30 segundos cada una, alusivas a las campañas institucionales de la empresa. (\$ 45.000 unidad)	6 MESES	\$ 5.400.000	\$ 32.400.000
Publicación de cuatro (4) secciones radiales patrocinadas al mes, con una duración de cinco (5) minutos cada sección, en la cual se divulguen, entrevistas, boletines, información o reportajes alusivos a las campañas institucionales del IBAL. (\$250.000 unidad)	6 MESES	\$ 1.000.000	\$ 6.000.000
Lecturas de Boletines cuando se estime necesario. (0) (Valor agregado oferta)	6 MESES	\$ 0	\$ 0
Retransmitir veinte (20) publicaciones en la fan page de Zona de Impacto con contenidos oficiales de las redes sociales del IBAL SA ESP (\$25.000 c/u)	6 MESES	\$500.000	\$3.000.000
Publicación de ocho (8) historias de 24 horas en la fan page de Zona de Impacto. (\$12.500 c/u)	6 MESES	\$ 100.000	\$600.000
Cuatro (4) transmisiones de eventos, acompañamiento periodístico, entrevistas y actividades desarrolladas por la empresa, a través del programa Zona de Impacto, cuando sean requeridas. (Valor agregado oferta)	6 MESES	\$ 0	\$0
SUBTOTAL	\$	\$ 7.000.000	\$42.000.000
Excluido de IVA	-----	-----	-----
VALOR TOTAL x 6 meses	\$	\$ 42.000.000	\$42.000.000

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA: \$ 42.000.000 - Cuarenta y dos millones de pesos mc/te. Se informa que es un servicio excluido de IVA según Art. 476 numeral 31 E.T

El valor incluye las condiciones exigidas en las características técnicas indicadas en la presente invitación. **POR TANTO, CON LA PRESENTE OFERTA MANIFIESTO QUE ACEPTO TODAS LAS CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS.**

Rfdo. JIMÉNEZ

ROGER FERNANDO JIMÉNEZ CARDOZO
1.022.325.358 de Bogotá D.C
Proponente



Ibagué, 22 de enero de 2022

Ingeniera
ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS
GERENTE – IBAL S.A. ESP
Ciudad

Ref.: “PROPUESTA PUBLICITARIA”

Cordial saludo Ingeniera.

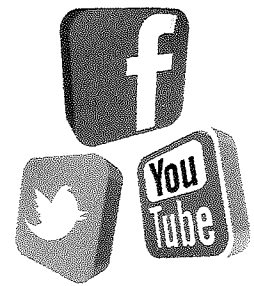
El programa Zona de Impacto de la emisora Ondas de Ibagué, se ha consolidado como el único espacio de análisis, opinión, debate e información de la radio en el Tolima y el centro del país. Contamos con el mejor y más reconocido staff de columnistas de opinión que a diario, examinan el acontecer nacional, regional y local.

Me dirijo a usted de forma respetuosa, estimada gerente, para que ponga a consideración la siguiente propuesta publicitaria, encaminada a resaltar los avances, gestiones, actividades, resultados y convocatorias del IBAL.

Pretendemos que los logros y los avances de la compañía, tengan repercusión a nivel local y regional. Es importante fortalecer la imagen de la empresa en la opinión para lo cual se pueden fomentar debates propositivos y difundir mensajes que contribuyan a tal fin.



PROPUESTA PUBLICITARIA



- Difusión y promoción de seis (6) cuñas diarias en el programa Zona de Impacto de Ondas de Ibagué, (lunes a viernes de 9 a 10 de la mañana) con una duración de 30 segundos cada una, alusivas a las campañas institucionales de la empresa.
- Retrasmitir veinte (20) publicaciones en la fan page de Zona de Impacto con contenidos oficiales de las redes sociales del IBAL SA ESP.
- Lectura de cinco (5) comunicados, boletines de prensa, gestión o información institucional de la empresa en el programa Zona de Impacto.
- Publicación de cuatro (4) secciones radiales patrocinadas al mes, con una duración de cinco (5) minutos cada sección, en la cual se divulguen, entrevistas, boletines, información o reportajes alusivos a las campañas institucionales del IBAL.
- Cuatro (4) transmisiones de eventos, acompañamiento periodístico, entrevistas y actividades desarrolladas por la empresa, a través del programa Zona de Impacto, cuando sean requeridas.
- Publicación de ocho (8) historias de 24 horas en la fan page de Zona de Impacto.

VALOR DE LA PROPUESTA- DESCRIPCIÓN TÉCNICA

ÍTEM	VALOR UNITARIO	VALOR MENSUAL
RADIO		
Difusión y promoción de seis (6) cuñas diarias en el programa Zona de Impacto de Ondas de Ibagué, (lunes a viernes de 9 a 10 de la mañana) con una duración de 30 segundos cada una, alusivas a las campañas institucionales de la empresa	\$45.000 120 CUÑAS AL MES	\$5.400.000
Publicación de cuatro (4) secciones radiales patrocinadas al mes, con una duración de cinco (5) minutos cada sección, en la cual se divulguen, entrevistas, boletines, información o reportajes alusivos a las campañas institucionales del IBAL	\$250.000 4 SECCIONES AL MES	\$1.000.000
Lectura de cinco (5) comunicados, boletines de prensa, gestión o información institucional de la empresa en el programa Zona de Impacto.	0 (VALOR AGREGADO)	0
REDES SOCIALES		
Retrasmitir veinte (20) publicaciones en la fan page de Zona de Impacto con contenidos oficiales de las redes sociales del IBAL SA ESP	\$25.000 20 PUBLICACIONES COMPARTIDAS AL MES	\$500.000
Publicación de ocho (8) historias de 24 horas en la fan page de Zona de Impacto.	\$12.500 8 HISTORIAS DE 24 HORAS AL MES	\$100.000
Cuatro (4) transmisiones de eventos, acompañamiento periodístico, entrevistas y actividades desarrolladas por la empresa, a través del programa Zona de Impacto, cuando sean requeridas.	0 (VALOR AGREGADO)	0
VALOR TOTAL		\$7.000.000

VALOR DE LA PROPUESTA

\$7.000.000 Siete millones de pesos M/cte. (Valor Mensual)

Rodrigo Jiménez

ROGER FERNANDO JIMÉNEZ CARDOZO
C.C 1.022.325.358 de Bogotá
Codirector Zona de Impacto

R.P.T SAS

Radio Prensa Televisión SAS
NIT: 900.040.713-9



**EL SUSCRITO GERENTE DE RADIO PRENSA TELEVISIÓN
S.A.S RPT SAS - EMISORA ONDAS DE IBAGUÉ**

CERTIFICA

Que a través de la EMISORA ONDAS DE IBAGUÉ 1470 AM, se emite en calidad de concesionario el programa ZONA DE IMPACTO, Codirigido por el señor ROGER FERNANDO JIMENEZ CARDOZO, C.C. 1.022.325.358 de Bogotá, de lunes a viernes en el horario de 9:00 AM a 10:00 AM, con contrato vigente desde el 1 de enero de 2022. Igualmente, está autorizado para comercializar este espacio radial con entidades públicas y/o privadas.

Ibagué, 22 de enero de 2022



HÉCTOR ALBERTO SÁNCHEZ TRONCOSO

Gerente

CONTRATO No:	250-2021
FECHA SUSCRIPCIÓN:	1 DE JULIO 2021
CLASE O TIPO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION
MODALIDAD:	CONTRATACIÓN DIRECTA, ARTÍCULO 32 LEY 80 DE 1993, ART. 2, NUMERAL 4, LEY 1150 DE 2007 EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015.
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE CAJAMARCA - TOLIMA.
CONTRATISTA:	ROGER FERNANDO JIMENEZ CARDOZO
C.C.	1.022.325.358
CUENTA BANCARIA	BANCOLOMBIA AHORROS 86941733150
VALOR:	DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000) MONEDA CORRIENTE
SUPERVISOR:	GINA LORENA CASTRO LOPEZ - <i>Secretaria de General y de Gobierno</i>
PLAZO:	CUATRO (4) MESES
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	LOS DINEROS QUE AQUÍ SE COMPROMETEN QUEDAN SUBORDINADOS AL CDP. No. 680 del 01-07-2021 BAJO EL RUBRO 21020203 IMPRESOS Y PUBLICACIONES
OBJETO:	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA DIFUSION DE CONTENIDOS, CAMPAÑAS Y CONVOCATORIAS RELACIONADAS CON LA GESTION INSTITUCIONAL QUE ADELANTA LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE CAJAMARCA TOLIMA

Entre los suscritos a saber: JULIO ROBERTO VARGAS MALAGON, mayor de edad y vecino del Municipio de Cajamarca Tolima, identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.994.105 de Cajamarca - Tolima, actuando en calidad de Alcalde Municipal y representante legal de esta entidad territorial, en ejercicio de su función como Ordenador del Gasto, facultado de manera general para dirigir la actividad contractual del Municipio y en consecuencia, para celebrar contratos, por el artículo 315 numeral 3º, de la Constitución Política, artículo 11 numeral 3º, de la Ley 80 de 1993, artículo 91 literal D) numeral 5o, de la Ley 136 de 1994, artículo 110 del Decreto 111 de 1996 y los conceptos emanados del Consejo de Estado, números 1371 de 2001, 1889 de 2008 y los radicados con números 2215 de 2014, 2230 de 2015 y el más reciente del 11 de marzo de 2015, quien para efectos de este contrato se denominará EL MUNICIPIO, de una parte, y por la otra, ROGER FERNANDO JIMENEZ CARDOZO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.022.325.358, quien declara no estar incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad conforme al artículo 8º de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y quién en adelante se denominará EL CONTRATISTA, y teniendo en cuenta: 1. Que la Constitución Nacional en sus artículos 2 y 113 establece como fin esencial del Estado el garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes a



favor de la comunidad, para lo cual los diferentes órganos del Estado deberán colaborar en la realización de sus cometidos 2. La Alcaldía Municipal de Cajamarca Tolima requiere del apoyo publicación para difusión de contenidos, campañas y convocatorias relacionadas con la gestión institucional que adelanta la administración, en aras de dar a conocer el municipio a nivel regional , reconstituir la economía del Municipio y generar a la vez empleo 3. La Secretaria General y de Gobierno debe proporcionar las acciones para realizar la difusión de las información institucional garantizando la imagen institucional y el cumplimiento de los procedimientos, por tanto es necesario adelantar acciones a través de los diferentes medios regionales 4. La Alcaldía Municipal de Cajamarca Tolima requiere del apoyo publicación para difusión de contenidos, campañas y convocatorias relacionadas con la gestión institucional que adelanta la administración, en aras de dar a conocer el municipio a nivel regional , reconstituir la economía del Municipio y generar a la vez empleo 5. EL MUNICIPIO DE CAJAMARCA – TOLIMA, SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO requiere contar con el cumplimiento de dicho objeto contractual con el fin de realizar publicidad comunitaria 6. De conformidad con lo establecido en los artículos 25 de la Ley 80 de 1993, numerales 7 y 12, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 2011, y a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del decreto 1082 de 2015, la Entidad procedió a realizar los estudios previos requeridos para justificar la celebración del contrato bajo la modalidad de prestación de servicios de apoyo a la gestión que han de facilitar la consecución de los objetivos de la Administración. 7. Que analizada la hoja de vida de ROGER FERNANDO JIMENEZ CARDOZO demuestra capacidad y experiencia para ejecutar el objeto del presente contrato, teniendo en cuenta los soportes que anexa con la aceptación de la invitación a contratar, circunstancias estas de las cuales el Municipio concluye que es una persona jurídica idónea para efectos de ejecutar las labores materia del contrato. 8. Que por las razones anteriores hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION consignado en las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: C CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA DIFUSION DE CONTENIDOS, CAMPAÑAS Y CONVOCATORIAS RELACIONADAS CON LA GESTION INSTITUCIONAL QUE ADELANTA LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE CAJAMARCA TOLIMA CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para el cumplimiento del objeto del presente contrato el contratista, bajo su absoluta autonomía, independencia y responsabilidad deberá desarrollar las siguientes actividades: 1. Difusión y promoción de seis (6) cuñas diarias de lunes a viernes de 9 a 10 de la mañana, en el programa Zona de Impacto de Ondas de Ibagué, con una duración de 30 segundos cada una, alusivas a las gestiones, obras y ejecutorias de la Alcaldía de Cajamarca. 2. Dos secciones mensuales, con una duración de dos (2) minutos, en las cuales se divulguen entrevistas, noticias y publrreportajes alusivos a la gestión de la Alcaldía de Cajamarca 3. Promoción y difusión de un publrreportaje mensual de 10 minutos, con el alcalde de Cajamarca, o el funcionario que esta designe, alusivo a las noticias y gestiones de la administración 4. Cuatro publicaciones en redes sociales, alusivos a las actividades, noticias, y gestiones de la Alcaldía de Cajamarca. 5. Las demás que le sean designadas por el supervisor del contrato de acuerdo a su objeto contractual. CLAUSULA TERCERA. - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Cajamarca, Tolima y/o donde se requieran sus servicios. CLAUSULA CUARTA. - DERECHOS Y DEBERES DEL MUNICIPIO. - Además de los derechos y deberes



contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL MUNICIPIO se obliga especialmente: 1) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. 2) Pagar cumplidamente los valores pactados, previa presentación del informe de supervisión y pago de seguridad social con sus soportes y aprobación del supervisor. 3) Cumplir con las demás señaladas en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993. 4) Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato sean de su cargo. **CLÁUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es por la suma de: DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000) MONEDA CORRIENTE **CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO:** El valor del contrato resultante del presente proceso de selección en la modalidad de contratación directa será pagado por la Alcaldía Municipal de Cajamarca en CUATRO (4) Mensualidades vencidas, por valor de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) y/o proporcional al número de días con corte al día 30 de cada mes. **PARAGRAFO:** El pago estará precedido de la factura y/o cuenta de cobro, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente y certificación expedida por el revisor fiscal en la cual conste que se encuentra al día por concepto de parafiscales. Allegar, si es del caso, a la Secretaría de Hacienda la certificación de la entidad bancaria donde indique el número de cuenta con el fin de efectuar los pagos por medio de transferencia electrónica, cuyo costo financiero será asumido por el contratista, de ser necesario. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- IMPUESTOS:** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, EL MUNICIPIO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. **CLÁUSULA OCTAVA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El Presente contrato de prestación de servicios se pagara por el rubro presupuestal Otros Servicios Personales No 21010203 los dineros que aquí se comprometen quedan subordinados al CDP No 680 del 01-07-2021 , expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, el cual se afecta en su totalidad. **CLÁUSULA NOVENA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución, es de cuatro (4) meses , contados a partir de la suscripción del acta de iniciación previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización. **CLÁUSULA DECIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- CESIÓN:** El contratista sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del contratante, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS:** Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 no se solicitarán garantías por tratarse de un contrato de tracto sucesivo en el tiempo, por su naturaleza, por la modalidad (contratación directa), y como quiera que se cancelan los honorarios una vez se cumpla con las obligaciones y objeto contractual. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento, verificación de la ejecución y cumplimiento del presente contrato serán ejercidos por GINA LORENA LOPEZ CASTRO Secretaria General y de Gobierno del Municipio de Cajamarca, Tolima, o por quien sea designado para el efecto por el ordenador del gasto. **CLÁUSULA DECIMA**





CUARTA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre EL MUNICIPIO y el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quinta, teniendo en cuenta que el contratista para la ejecución del objeto contractual actúa con plena autonomía, independencia y bajo su absoluta responsabilidad.

CLAUSULA DECIMA QUINTA.- MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro. De las multas y demás sanciones impuestas por EL MUNICIPIO se informará a la Procuraduría General de la Nación. **PARÁGRAFO:** La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar un valor equivalente al 10% del valor del contrato.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA: El Contratista, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por EL MUNICIPIO o conocida por él, por cualquier medio.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA NOVENA.- CADUCIDAD: EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización.

CLAUSULA VIGÉSIMA.- EFECTOS DE LA CADUCIDAD. En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del MUNICIPIO; mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO:** EL MUNICIPIO podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la constitución y la ley, en especial las contenidas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, Adicionado por el Artículo 18 de la Ley 1150/07.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN: Para celebrar el presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar la inexistencia de responsabilidad fiscal y de antecedentes disciplinarios.


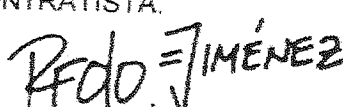

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a la entidad por razones de reclamos,






Capacidad y Atención
Está en nuestras manos
COMUNIDAD Y PARTICIPACIÓN

demandadas, acciones legales, y costas que surjan o que incurran como resultado del uso por parte del contratista y con más miras al cumplimiento del presente contrato, de patentes, marcas, enseññas o derechos de autor que sean propiedad de terceros o por el ejercicio de actividades o licencias que exija el ordenamiento jurídico en caso de que se entable un reclamo o acción legal contra el Municipio por asuntos que, según este contrato sean de responsabilidad del contratista, este será notificado lo más pronto posible de ello por el Municipio para que adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al Municipio. En caso de que el Municipio sea condenado Judicial o Administrativamente, el contratista deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades y con la suscripción del presente documento por las partes, para su legalización se requiere: A) Registro presupuestal. Para su ejecución se requiere: A) Acta de Inicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA :** El contratista cuenta con un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del perfeccionamiento del contrato para su legalización. **PARÁGRAFO:** El acta de inicio se firmará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - COPIA:** Del presente contrato solo se expedirá un original que reposará en la Secretaría de Planeación e Infraestructura, de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente contrato para los fines pertinentes. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual la Alcaldía Municipal Cajamarca, Calle 6 No. 7 - 52 de Cajamarca - Tolima. **CLAUSULA TRIGÉSIMA - NOTIFICACIONES:** Para efectos de las notificaciones a que hubiere lugar del desarrollo del objeto contractual y con posterioridad a este las partes registran las siguientes direcciones las que se surtirán con las mismas, para el MUNICIPIO: Calle 6 No. 7 - 52 de Cajamarca y por el CONTRATISTA: Calle 93 No 7 Sur 131 Apt 304 Torre 6 , El contratista se obliga a informar al Municipio cualquier cambio de domicilio o novedad al respecto. Para constancia se firma, el primer (1) día del mes de Julio de Dos Mil veintiuno (2021)

<p>ORDENADOR DEL GASTO.</p>  <p>JULIO ROBERTO VARGAS MALAGON Alcalde Municipal</p>	<p>CONTRATISTA.</p>  <p>ROGER FERNANDO JIMENEZ CARDOZO C.C N° 1.022.325.358</p>
<p>SUPERVISOR.</p>  <p>GINA LORENA CASTRO LOPEZ Secretario de General y de Gobierno</p>	




 HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR Empresa Social del Estado <i>Experiencia con Calidad Humana</i>	CONTRATACIÓN		
	CONTRATO		
Código: ACOPC01.F03	Versión: 2.0	Año: 2020	Página: 1 de 11


CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 435 -2021

OBJETO:	"Prestación De Servicios De Publicidad, para apoyar a la gestión de la Secretaría De Salud Del Tolima, en el desarrollo de acciones de información en salud a través de la producción y difusión en medios masivos de comunicación radial, virtual y/o Digital de mensajes con el fin de orientar, advertir, anunciar o recomendar a los individuos, familias, comunidades, organizaciones y redes así como a los actores del sistema de seguridad social en salud sobre aspectos relacionados con la promoción y prevención de Enfermedades en salud pública en el Programa Zona de Impacto de la emisora Ondas de Ibagué 1470 AM y redes sociales", según contrato interadministrativo No. 1088 del 29 de Abril del 2021.
CONTRATISTA:	ROGER FERNANDO JIMENEZ CARDOZO
VALOR:	\$ 20.000.000.00
PLAZO/DURACIÓN:	Cinco (05) Meses
SUPERVISOR:	EDNA ROCIO BUENO MENDEZ - Profesional Administrativo del Hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar E.S.E.


Entre los suscritos, **JOSÉ JAIME GONZÁLEZ ENCISO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.314.150 expedida en Girardot (Cundinamarca), vecino de esta ciudad, actuando en calidad de Gerente y Representante Legal del **HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR E.S.E. -EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO-**, identificado con NIT: 890.701.718-7, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 0453 del 30 de abril del 2020 emanado de la Gobernación del Tolima, quien para los efectos del presente contrato se denominará, **EL CONTRATANTE**, y **ROGER FERNANDO JIMENEZ CARDOZO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.022.325.358 expedida en Ibagué, persona natural quien declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar consagradas en la Constitución Política y en la Ley, y que en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS, previas las siguientes **Consideraciones**: 1. Que el Hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar E.S.E. constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, del Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 'por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones' reglamentado por el Decreto 1876 de 1994. 2. Que el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, concordante con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de contratación de la Administración Pública. 3. Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y

 <p>HOSPITAL REGIONAL ALFONSO IRAMELLO SALAZAR Empresa Social del Estado <i>Excelencia con Calidad Humana</i></p>	CONTRATACIÓN		
	CONTRATO		
Código: ACOPC01.F03	Versión: 2.0	Año: 2020	Página: 2 de 11

267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal. 4. Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 *‘por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones’* estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que define el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social. 5. Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución No. 5185 de 2013 fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adoptarán el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual. 6. Que de conformidad a lo anterior, la Junta Directiva del Hospital Regional del Líbano Tolima E.S.E. emitió el Acuerdo No. 0013 del 30 de Mayo de 2014 *“por medio del cual se expide el Estatuto de Contratación del Hospital Regional del Líbano Tolima Empresa Social del Estado”*. 7. QUE EL HOSPITAL REGIONAL DEL LIBANO TOLIMA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, es una entidad de salud de mediana complejidad, que opera en el municipio del Líbano, norte del Departamento del Tolima, en la actualidad es el referente para la atención en baja y mediana complejidad de los municipios del Líbano, Murillo, Villahermosa, Casabianca, Mariquita, Fresno, Ambalema, y Guayabal entre otros, con una población usuaria potencial de 146.354 (Datos Modelo de Red de Servicios de Salud, Departamento del Tolima año 2014), de todos los regímenes de seguridad. 8. Que el Artículo 2 de la constitución Política de Colombia establece que " Son fines esenciales del Estado Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución", por su parte el Artículo 48 de la carta política establece que la seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestara bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, Universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la ley. 9. Que el Artículo 46 de la Ley 715 de 2001, determina que la gestión en Salud Pública es una función esencial del Estado y para tal fin las entidades Territoriales tendrán a su cargo la ejecución de las acciones de salud pública en la promoción y prevención dirigidas a la población de su jurisdicción, así mismo la ley señala en su art. 43.1.6. Que los departamentos deben prestar asistencia técnica y asesoría a los Municipios e instituciones públicas que presten servicios de salud en su jurisdicción, por lo que debe "Adoptar, implementar, administrar y coordinar la operación en su territorio del sistema integral de información". 10. Que el artículo segundo del Decreto 1876 de 1.974 plantea que el objeto de las Empresas Sociales del Estado será la prestación de servicios de Salud, entendiendo como un servicio Público a cargo del Estado e integrante del sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS). 11. Que el Decreto 3039 establece el Plan Nacional de Salud Pública, el cual es de obligatorio cumplimiento en el ámbito de sus competencias y obligaciones por parte de la Nación, los Entes territoriales. Las EPS- EPS-S, así como el Art. 15 de la Resolución 425 de 2008 del Ministerio de la Protección Social, definen los instrumentos para la ejecución de los planes operativos anuales, la financiación de los planes Territoriales de salud, las acciones de obligatorio cumplimiento: El Artículo 18 señala las fuentes de financiamiento del Plan de

 HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR <small>Empresa Social del Estado</small> <i>Excellencia con Calidad Humana</i>	CONTRATACIÓN		
	CONTRATO		
Código: ACOPC01.F03	Versión: 2.0	Año: 2020	Página: 3 de 11


Salud Pública de Intervenciones Colectivas y las acciones de obligatorio cumplimiento. Así mismo establece en su art. 19 que: “la contratación de las acciones de Promoción de la salud, calidad de vida y prevención de los riesgos en salud del Plan de Salud Pública de intervenciones colectivas se contratarán con IPS públicas ubicadas en el área de influencia de acuerdo a su capacidad técnica y operativa. 12. Que el Ministerio de Salud y Protección Social, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1438 de 2011, mediante Resolución 1841 de 2013 formuló el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021, el cual presenta diferentes perspectivas y enfoques que abordan a las personas como sujetos de derechos a lo largo del curso de vida. 13. Que en el mencionado Plan se establece que las entidades territoriales, de acuerdo con sus competencias, necesidades, condiciones y características de la población y territorio, deberán adaptar y adoptar los contenidos allí establecidos, en cada cuatrienio a través del Plan Territorial de Salud y coordinar su implementación en su área de influencia, así como la formulación y ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, en el marco de los lineamientos que para el efecto expida el Ministerio de Salud y Protección Social. En el marco de la resolución 0518. 14. Que para el cumplimiento del objeto de los contratos interadministrativos el Hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar E.S.E., no cuenta en su planta de personal con el recurso humano profesional o técnico, suficiente y debidamente capacitado para cumplir con las actividades encomendadas a la E.S.E., por lo tanto existe la necesidad de contar con una persona natural o jurídica debidamente constituida que ejecute actividades de tipo administrativo y/o asistencial en programas de Plan de Intervenciones de Salud Pública 15. Por otra parte la prestación de los servicios de salud, se desarrolla en Colombia dentro del principio de la libre concurrencia entre los sectores público y privado, razón por la cual no constituye estrictamente el ejercicio de función pública, al tenor del artículo 185 y concordante de la Ley 100 de 1993. 16. El Decreto 536 de 2004, mediante el cual se reglamentó parcialmente el artículo 192 de la Ley 100 de 1993, dispone en su artículo 1º: “Las Empresas Sociales del Estado de las entidades territoriales, podrán desarrollar sus funciones mediante oficina de contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas, o a través de operadores externos”. 17. En el marco de su gestión administrativa, el Hospital para efectos contractuales se rige por lo estipulado en el Acuerdo No. 013 del 30 de mayo de 2014, Estatuto de Contratación del Hospital Regional del Líbano – Tolima, Empresa Social del Estado, que en su Capítulo II, Etapas de la Contratación y Planeación. 18. Que el Hospital Regional del Líbano Tolima E.S.E. suscribió Contrato interadministrativo Número 1088 del 29 de Abril del 2021, para: “PARA APOYAR LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL TOLIMA, EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN EN SALUD, PARTICIPACIÓN SOCIAL ORIENTADAS A LA GESTIÓN DE LA SALUD DE LOS TOLIMENSES, EN DESARROLLO DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA DESDE LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL EN EL TOLIMA”. 19. Que los recursos del mencionado Contrato interadministrativo No. 1088-2021, se incorporaron al presupuesto de Rentas y Gastos del Hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar E.S.E., según resolución 098 del 10 de Mayo del 2021, para su

 HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR Empresa Social del Estado <i>Excellencia con Calidad Humana</i>	CONTRATACIÓN		
	CONTRATO		
Código: ACOPC01.F03	Versión: 2.0	Año: 2020	Página: 4 de 11

respectiva ejecución. **20.** Que para el cumplimiento del objeto del contrato interadministrativo No. 1088 de 2021, el Hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar E.S.E., no cuenta en su planta de personal con el recurso humano suficiente, profesional o técnico debidamente capacitado para cumplir con las actividades encomendadas por el mencionado contrato, en especial las relacionadas con la **CLAUSULA PRIMERA-OBJETO DEL CONTRATO 1088 DE 2021.** **21.** Por lo anterior existe la necesidad de contar con una persona natural y/o jurídica con experiencia en difusión de información por medios radiales, digitales, televisión e impresos para que apoye la ejecución de las actividades del contrato interadministrativo No. 1088 del 29 de Abril del 2021, brindando apoyo a la Secretaría de Salud del Tolima en el desarrollo de acciones de información en salud a través de la producción y difusión en medios masivos de comunicación datos o mensajes para orientar, advertir, anunciar o recomendar a los individuos, familias, comunidades, organizaciones y redes así como a los actores del sistema de seguridad social en salud sobre aspectos relacionados con la salud pública que contribuyan a la construcción de elementos que propicien la toma de decisiones en salud. **22.** Que el Acuerdo No. 0013 del 30 de Mayo de 2014 en su artículo 20 establece la modalidad de contratación de mínima cuantía, dicha norma establece, textualmente, ***“Artículo 20.- De la Contratación de Mínima Cuantía: Cuando se trate de contratación igual o inferior a 250 SMMLV, el Hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar Empresa Social del Estado deberá obtener previamente a la celebración del contrato, orden de compra, orden de prestación de servicios, suministro u obra, mínimo tres (3) cotizaciones, a excepción de aquellos casos en que la cuantía no supere los 10 SMMLV, lo cual permitirá la comparación de precios de mercado, pudiéndose utilizar para el efecto la vía de fax, Internet o cualquier otro medio tecnológico útil para su solicitud y recepción. La evaluación y selección del oferente, la efectuará el Gerente, o a quien delegue, escogiendo la propuesta que sea más favorable para la Institución. Una vez seleccionado el contratista, la compra, el suministro y/o la obra, se dispondrá la elaboración de una orden de compra, suministro o prestación de servicios o contrato de obra por escrito por parte del ordenador del gasto y firmado por el proponente como signo de aceptación, precisando el objeto del contrato, valor, plazo, supervisión o interventoría, la constitución de las pólizas. Además, podrá contener las estipulaciones que el Hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar Empresa Social del Estado considere necesarias. Adicionalmente el contratista deberá manifestar que no se encuentra en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley. Para efectos del pago de las obligaciones derivadas del contrato, no será necesario la expedición de una resolución de reconocimiento y pago, pero si requerirá informe del supervisor sobre la ejecución y cumplimiento del contrato.”***

23. Que, teniendo en cuenta las actuales condiciones de emergencia sanitaria decretadas por el gobierno nacional, es necesario garantizar la disponibilidad de los servicios de salud, por lo tanto es indispensable garantizar la continuidad de los procesos. **24.** Que para la celebración del presente contrato existe la respectiva disponibilidad presupuestal. En mérito de lo anterior, hemos decidido suscribir el presente contrato que se registrá por las siguientes cláusulas:

Excellencia con Calidad Humana

 HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR <small>Programa Social del Estado</small> <i>Excellencia con Calidad Humana</i>	CONTRATACIÓN		
	CONTRATO		
Código: ACOPC01.F03	Versión: 2.0	Año: 2020	Página: 5 de 11


CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: *“Prestación De Servicios De Publicidad, para apoyar a la gestión de la Secretaria De Salud Del Tolima, en el desarrollo de acciones de información en salud a través de la producción y difusión en medios masivos de comunicación radial, virtual y/o Digital de mensajes con el fin de orientar, advertir, anunciar o recomendar a los individuos, familias, comunidades, organizaciones y redes así como a los actores del sistema de seguridad social en salud sobre aspectos relacionados con la promoción y prevención de Enfermedades en salud pública en el Programa Zona de Impacto de la emisora Ondas de Ibagué 1470 AM y redes sociales”, según contrato interadministrativo No. 1088 del 29 de Abril del 2021.*

CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$20.000.000.00 M/Cte.), Excluido de IVA, los cuales se tomarán para efectos legales, fiscales y disponibilidad presupuestal, los cuáles serán cancelados en Cinco (05) pagos mensuales iguales, de acuerdo a la cuenta de cobro, informe de actividades y pago de seguridad social presentado por EL CONTRATISTA, previo visto bueno del SUPERVISOR del contrato.

CLÁUSULA TERCERA.- DURACIÓN: El presente contrato tendrá una duración de Cinco (05) Meses, contados a partir de la legalización del acta de inicio. Parágrafo: La duración del presente contrato podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente y mediante la celebración de otrosí que deberá constar por escrito.

CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EI CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones:


1. Difusión y promoción de Cinco (5) cuñas diarias en el programa Zona de Impacto de Ondas de Ibagué, (lunes a viernes de 9 a 10 de la mañana) con una duración de 30 segundos cada una, alusivas a los programas de promoción y prevención en salud pública.
2. Una sección de dos (2) minutos una vez por semana, con presentación y despedida, en la cual se divulguen entrevistas, noticias y publirreportajes alusivos a los programas de promoción y prevención en salud pública.
3. Promoción y difusión de un publirreportaje mensual de 15 minutos, alusivos a los programas de promoción y prevención en salud pública.
4. Difusión en la fanpage de Facebook de Zona de Impacto, de Diez (10) publicaciones al mes, alusivas a los programas de promoción y prevención en salud pública
5. Rendir informe de las pautas y publicaciones transmitidas donde se evidencia cumplimiento según propuesta presentada y objeto contractual pactado.
6. Certificar el pago de los aportes a la seguridad social (Salud, pensión y riesgos laborales); de acuerdo con el monto del contrato y conforme lo establece la ley, requisito indispensable para proceder al pago de los servicios prestados.

 HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR <small>Empresa Social del Estado</small> <i>Excelexcelencia con Calidad Humana</i>	CONTRATACIÓN		
	CONTRATO		
Código: ACOPC01.F03	Versión: 2.0	Año: 2020	Página: 6 de 11

CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE tendrá las siguientes obligaciones: 1. Pagar en la forma establecida en el contrato las facturas que EL CONTRATISTA el presente por concepto de la prestación de servicios realizados. 2. Impartir instrucciones al CONTRATISTA para ejecutar las actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto contratado. 3. Nombrar un supervisor para que esté pendiente de la buena marcha del objeto contratado y expida la certificación sobre la idoneidad, cumplimiento, calidad y oportunidad en la prestación del servicio. 4. Facilitar el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. 5. Recibir evaluar y formular las recomendaciones si a ello hubiere lugar de los informes presentados sobre la ejecución del contrato. 6. Proyectar la respectiva acta de liquidación.

CLÁUSULA SEXTA.- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión del presente contrato estará a cargo del Coordinadora de Convenios Interadministrativos de la entidad CONTRATANTE. **Parágrafo.- Obligaciones del Supervisor:** El supervisor del contrato tendrá las siguientes obligaciones: 1. Ejercer la vigilancia y control en la ejecución del presente contrato. 2. Comprobar la ejecución del contrato en cuanto a la calidad de la prestación de servicios realizada y el plazo señalado. 3. Informar al CONTRATISTA sobre todas las actividades a desarrollar de acuerdo al objeto del contrato. 4. Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA que puedan surgir en la ejecución del contrato y en general todas aquellas establecidas en la Ley. 5. Llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento del objeto contratado e informar oportunamente y durante el término de ejecución del contrato, sobre cualquier irregularidad deficiente cumplimiento o incumplimiento con la debida fundamentación a fin de que se impongan los correctivos o sanciones a que haya lugar. 6. Exigir que la calidad de los servicios contratados se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias y a las características y especificaciones estipuladas en el contrato. 7. Rendir los informes que le sean requeridos por la administración y aquellos que se hayan estipulado en el contrato. 8. Remitir a la carpeta del contrato copia de todas las comunicaciones recibidas o enviadas al CONTRATISTA, así como de las actas, cuadros, informes y demás documentos producidos en desarrollo del contrato. 9. Informar y exponer oportunamente los motivos o causas por las cuales deba suspenderse o terminarse el contrato, con el fin de que se proceda a elaborar y suscribir el acta correspondiente. 10. Expedir la certificación de idoneidad del servicio prestado por el CONTRATISTA según su competencia. 11. Suscribir el acta de inicio respectiva y proyectar el acta de liquidación del contrato en los términos determinados por la norma aplicable.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD INTEGRAL: EL CONTRATISTA debe efectuar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (*Salud, Pensión y Riesgos Laborales*) durante el término de ejecución del contrato.

 HOSPITAL REGIONAL ALFONSO IRAPUATO SALAZAR <small>Empresa Social del Estado</small> <i>Excellencia con Calidad Humana</i>	CONTRATACIÓN		
	CONTRATO		
Código: ACOPC01.F03	Versión: 2.0	Año: 2020	Página: 7 de 11


CLÁUSULA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que para la celebración del presente contrato, no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad de las previstas en la Constitución Política y en la Ley, y en especial las previstas para la contratación estatal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 del Acuerdo No. 0013 del 30 de Mayo de 2014 emitido por la Junta Directiva del Hospital Regional del Líbano Tolima E.S.E.

CLÁUSULA NOVENA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El precio pactado será cancelado con cargo al rubro 03219004 Adquisición de Servicios de Publicidad, Disponibilidad Presupuestal No. 1073 del 27 de Mayo del 2021.

CLÁUSULA DÉCIMA.- GARANTÍAS: Con el fin de garantizar el objeto contractual aquí pactado, es obligación de EL CONTRATISTA constituir a su costa y a favor del CONTRATANTE la siguiente garantía: **1. Póliza de cumplimiento:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA equivalente a un veinte (20%) por ciento de la cuantía del contrato, vigente hasta la ejecución del mismo y seis (6) meses más. **Parágrafo primero:** Todas las garantías requieren para su validez la aprobación por parte del CONTRATANTE. **Parágrafo segundo:** EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías y deberá ajustarlas siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca reiniciación del contrato a raíz de la suspensión temporal del mismo. Corresponde al CONTRATISTA el pago relativo al otorgamiento de las garantías exigidas para el respectivo contrato y a sus prórrogas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- IMPUESTOS, APORTES, TASAS Y CONTRIBUCIONES: El presente contrato está exento de publicación en gaceta municipal o departamental de acuerdo a lo reglado en el artículo 223 del Decreto 019 del 10 de enero del 2012. No obstante, EL CONTRATISTA debe cancelar el valor de las estampillas PRO-HOSPITALES universitarios del Departamento 1% del contrato antes de IVA, PROCULTURA 1% del valor del contrato antes de IVA, PRO-ELECTRIFICACIÓN del 0.5% antes de IVA, en cumplimiento de la Ordenanza 018 del 11 de diciembre de 2012 de la Asamblea Departamental del Tolima. Concordante con lo dispuesto en el artículo 4° de la ley 2023 de 2020 **Parágrafo:** De conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ordenanza No. 0038 del 2 de diciembre de 2020 de la Asamblea departamental del Tolima, concordante con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 2023 de 2020, el CONTRATISTA debe cancelar el valor de la TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN correspondiente al 2% del valor total del contrato, lo cual corresponde a la Tarifa establecida por el artículo 6° de la Ordenanza.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades entendido por la suscripción del mismo y se legaliza con la aprobación por parte de la E.S.E., de las garantías solicitadas y la expedición del registro presupuestal.

 HOSPITAL REGIONAL ALFONSO MIRAMELLO SALAZAR <small>Congreso Social del Estado</small> <i>Excellencia con Calidad Humana</i>	CONTRATACIÓN		
	CONTRATO		
Código: ACOPC01.F03	Versión: 2.0	Año: 2020	Página: 8 de 11


CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato: 1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. 2. Propuesta Técnica presentada por EL CONTRATISTA. 3. Garantías debidamente aprobadas y constituidas a favor del CONTRATANTE. 4. Acta de inicio del contrato. 5. Registro Único Tributario RUT del CONTRATISTA. 6. Fotocopia del documento de identidad del CONTRATISTA. 7. Estudio Previo. 8. Certificado de Matricula Mercantil expedido por la cámara de comercio. **Parágrafo:** El CONTRATISTA se compromete hacer llegar al CONTRATANTE la Póliza de Garantía establecida en el presente contrato, así como las constancias de pago de impuestos y contribuciones a que haya lugar de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato, dentro del término de tres (03) días hábiles siguientes al recibido del contrato, establecido en la Circular Interna No. 022 del 11 de agosto de 2020 emitida por la E.S.E., En caso de no hacer entrega en el término mencionado, se entenderá que no hay interés de continuar con la suscripción y posterior ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Además de las causales de terminación previstas en la Ley, este contrato se podrá dar por terminado cuando se cumpla una de las siguientes causales: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por la terminación del plazo convenido o, en su defecto, por el vencimiento de los términos pactados o de sus prórrogas. 3. Por la declaratoria de Caducidad del contrato por parte del CONTRATANTE, conforme a los efectos previstos en la Ley. 4. Por reincidencia en la omisión de los correctivos solicitados por parte del SUPERVISOR del contrato, atendiendo el incumplimiento de las obligaciones asumidas. 5. Por incapacidad y/o inhabilidad sobreviniente a este contrato, que imposibilite el normal cumplimiento del objeto contractual por parte del CONTRATISTA. 6. Por evaluación no satisfactoria del CONTRATISTA de conformidad con las directrices impartidas con EL CONTRATANTE. 7. Por participación del CONTRATISTA en actividades de cese, suspensión o alteración de los servicios asistenciales o administrativos a cargo del CONTRATANTE. 8. Por el incumplimiento injustificado y reiterativo de las obligaciones contenidas en este contrato por parte del CONTRATISTA, lo cual facultará al CONTRATANTE para dar por terminado el contrato unilateralmente. 9. Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten el cumplimiento de lo acordado en el presente contrato. 10. Por decisión autónoma de cualquiera de las partes, dando aviso por escrito la parte que tome la decisión con treinta (30) días calendario de antelación, sin que este hecho genere indemnización alguna, y sin perjuicio de la cancelación de los servicios que hasta la fecha de terminación se hayan prestado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- PROHIBICIÓN CESIÓN DEL CONTRATO: Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- RELACIÓN LABORAL: El presente contrato de prestación de servicios no genera relación laboral ni prestaciones sociales conforme al artículo 32 numeral 3º de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- PENAL PECUNIARIA: Los CONTRATANTES convienen en pactar como sanción pecuniaria el equivalente al veinte (20%) por ciento

 HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR <small>Empresa Social del Estado</small> <i>Excelencia con Calidad Humana</i>	CONTRATACIÓN		
	CONTRATO		
Código: ACOPC01.F03	Versión: 2.0	Año: 2020	Página: 9 de 11


antes de IVA del valor estipulado en el contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, la cual deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que se originen por daños y lesiones ocasionados a su personal, así como las reclamaciones laborales de cualquier índole que dicho personal instaure contra EL CONTRATANTE. En caso que se entable una reclamación, demanda o acción legal contra EL CONTRATANTE, éste debe notificar en forma inmediata al CONTRATISTA sobre tal hecho, para que a su cuenta y riesgo y dentro del menor tiempo posible, adopte las medidas que sean necesarias para mantener indemne al CONTRATANTE y adelante las gestiones a fin de solucionar el diferendo. En el evento de que EL CONTRATANTE sea condenado por este concepto podrá repetir contra EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En virtud de lo establecido en el artículo 55 del Estatuto de Contratación del Hospital Regional *Alfonso Jaramillo Salazar E.S.E.*, se conviene que para la solución de las diferencias surgidas en el desarrollo contractual, en primera instancia, se buscará de manera conjunta la solución al conflicto suscitado para evitar la parálisis del servicio; más sin embargo, en caso de que no se llegue a una concertación, en segundo lugar, se acudirá a la conciliación extrajudicial ante la autoridad competente si a ello hubiera lugar y, en su defecto, se someterá a un Tribunal de Arbitramento el cual funcionará en la ciudad de Ibagué y estará sujeto al reglamento de su Centro de Arbitraje. El Tribunal de Arbitramento estará integrado por tres árbitros designados de común acuerdo por las Partes, quienes serán abogados colombianos y decidirán en derecho; si no existe acuerdo en la designación de los árbitros, pasados diez (10) días hábiles contados a partir de la solicitud de la instalación del Tribunal de Arbitramento, estos serán nombrados por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Ibagué. Los gastos que ocasione el Tribunal de Arbitramento serán cubiertos por las Partes de conformidad con las normas aplicables sobre la materia. **Parágrafo primero:** La aplicación y los efectos de la cláusula de caducidad, terminación unilateral, interpretación unilateral y modificación unilateral, no serán sometidas a arbitramento. **Parágrafo segundo.- Cláusula compromisoria:** En caso de controversias contractuales, estas se resolverán mediante conciliación extrajudicial ante la Cámara de Comercio de la ciudad de Ibagué, y se someterá al procedimiento señalado por el centro de arbitraje.

CLAUSULA VIGÉSIMA.- SARLAFT: Para dar cumplimiento a la circular No. 009 del 2016 emitida por la Superintendencia Nacional de Salud, en lo referente al Sistema de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT), 1. El CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a certificar que los recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de estas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, en todo caso si durante la vigencia del contrato. 2. Si el CONTRATISTA llegare a ser (i) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de




 HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR <small>Empresa Social del Estado</small> <i>Excelexencia con Calidad Humana</i>	CONTRATACIÓN		
	CONTRATO		
Código: ACOPC01.F03	Versión: 2.0	Año: 2020	Página: 10 de 11

investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. (II) incluido en lista de control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la oficina de control de activos en el exterior OFAC, emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas o (III) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; o (IV) llegare a ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (prensa, radio, televisión, etc.) como investigados por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y/o cualquier delito colateral o subyacente a éstos, EL CONTRATANTE tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al CONTRATISTA, 3. El CONTRATISTA declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del objeto contractual proceden de actividades completamente lícitas. 4. El CONTRATISTA se obliga expresamente a entregar al CONTRATANTE, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con la prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de soportes que el CONTRATANTE requiera; en el evento que no se cumpla la obligación consagrada en la presente cláusula, el CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida. 5. El CONTRATISTA manifiesta que conforme a lo anterior autoriza al CONTRATANTE la consulta y verificación de cualquier base de datos, listas restrictivas y públicas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato se realizará en los términos establecidos en el artículo 50 del Estatuto de Contratación del Hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar E.S.E., modificado por el acuerdo 005 de 21 de mayo de 2016. **Parágrafo.- Cláusulas excepcionales:** En la ejecución del presente contrato EL CONTRATANTE se reserva el derecho a hacer uso de las cláusulas excepcionales de liquidación, modificación, terminación e interpretación unilateral y la caducidad del contrato, cuando a ello hubiere lugar, en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1474 de 2011 y en las demás normas concordantes y aplicables.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

 HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR <small>Programa Social del Estado</small> <i>Excelencia con Calidad Humana</i>	CONTRATACIÓN		
	CONTRATO		
Código: ACOPC01.F03	Versión: 2.0	Año: 2020	Página: 11 de 11

- HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR E.S.E.

Dirección: Calle 4 No. 2-111 Av. Los Fundadores, Líbano (Tolima).

Correo electrónico: almacenhr1@gmail.com

Teléfono: 2564755 ext. 139 - Teléfono móvil: 3173675944

- ROGER FERNANDO JIMENEZ CARDOZO

Dirección: Maz D Casa 22 Barrio Enterrios (Ibagué, Tolima)

Correo electrónico: rogerperiodista@gmail.com

Teléfonos: 3174082000

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos del presente contrato las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio del Líbano (Tolima).

Para constancia de lo anterior se firma en el municipio del Líbano (Tolima), a los Veintisiete (27) días del mes de Mayo del (2021).

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA


JOSE JAIME GONZALEZ ENCISO
 Gerente



ROGER FERNANDO JIMENEZ CARDOZO
 Contratista

SUPERVISORES ENTERADOS


EDNA ROCIO BUENO MENDEZ
 Profesional Administrativo

Revisó

Miguel Ángel Rodríguez Montoya
 Asesor Externo.


	CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-044
		FECHA VIGENCIA: 2020-08-26
		VERSIÓN: 01
		Página 1 de 11
CONTRATO No. 068		FECHA: 14 MAY 2021

TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE PUBLICIDAD		INV. 090-2021	
INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE			
ENTIDAD CONTRATANTE:	EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL / NIT: 800.089.809-6		
DIRECCIÓN:	Carrera 3 No. 1-04 B/ la Pola	MUNICIPIO:	Ibagué - Tolima
TELÉFONO:	2756000 Ext. 138 - 139	COREO ELECTRÓNICO	sgeneral@ibal.gov.co
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
CONTRATISTA	ROGER FERNANDO JIMÉNEZ CARDOZO		
C.C. No.	1.022.325.358 de Bogotá		
DIRECCIÓN:	Calle 10 No. 3-16 piso 3		
CIUDAD:	Ibagué	TELÉFONO:	3174082000
EMAIL:	roderperiodista@gmail.com		
TIPO DE CONTRIBUYENTE	PERSONA NATURAL	RÉGIMEN TRIBUTARIO:	NO RESPONSABLE DE IVA.
INFORMACIÓN DEL CONTRATO			
OBJETO:	CONTRATAR EL SERVICIO DE PUBLICIDAD EN UN ESPACIO EMITIDO EN EMISORA AM CON COBERTURA EN IBAGUÉ PARA LA TRANSMISIÓN DE MENSAJES, INFORMACIÓN, CAMPAÑAS Y DEMÁS DE LA EMPRESA IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. DE CONFORMIDAD CON EL PLAN DE MEDIOS APROBADO POR LA GERENCIA		
VALOR DEL CONTRATO:	TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.00) MCTE.		
PLAZO:	CINCO (5) MESES contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento.		
SUPERVISOR:	Profesional especializado II comunicaciones y relaciones públicas		
INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO			
CDP No y Fecha.	20210432 de 30 de abril de 2021	VALOR CDP:	\$35.000.000
RUBRO PRESUPUESTAL:	22020203 Gastos de publicidad		

La EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por el ingeniero JOSE RODRIGO HERRERA MEJÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.364.194 de Ibagué, Gerente y ordenador del gasto según Decreto de la Alcaldía Municipal de Ibagué No. 1000-0117 del 24 de marzo de 2021 y Acta de Posesión 16591 de la misma fecha, y quien en adelante se llamará el IBAL y el señor ROGER FERNANDO JIMÉNEZ CARDOZO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.022.325.358 de Bogotá y quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes consideraciones:


1.- Que es importante para el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL garantizar el cumplimiento de su misión y visión, frente a sus clientes, usuarios y comunidad en general, relacionados con la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado, con calidad, continuidad y cobertura y lograr ser reconocida como una empresa de servicios públicos competitiva en el mercado local y nacional.



	CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-044
		FECHA VIGENCIA: 2020-08-26
		VERSIÓN: 01
		Página 2 de 11
CONTRATO No. 068		FECHA: 3 4 MAY 2021

- 2.- Que en aras de dar cumplimiento a estas metas, desde la oficina de Comunicaciones y Relaciones públicas del IBAL S.A E.S.P OFICIAL se adelantan las acciones necesarias tendientes a la divulgación eficiente de información relacionada con la prestación del servicio, planeando y ejecutando estrategias de comunicación en los niveles interno y externo del IBAL ESP OFICIAL para contribuir a la proyección de la imagen institucional, garantizando el cumplimiento de lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión, asegurando un fácil acceso a la información y visibilización de los procesos.
- 3.- Que dentro de los objetivos de calidad que se promueven en el Sistema Integrado de Gestión está el de generar acciones para mejorar los niveles de satisfacción del cliente interno y externo en el marco de sus requisitos y necesidades.
- 4.- Una de las estrategias para llegar a los usuarios y diferentes públicos de interés es la de tener como apoyo a los medios de comunicación, que, a través de la radio, la televisión, prensa, la web y los medios alternativos, sirven como puentes directos entre las comunidades y la empresa.
- 5.- Es a través de esos espacios que la empresa puede dar a conocer la gestión realizada, anunciar y compartir las campañas de sensibilización hacia el uso adecuado del recurso hídrico, el cuidar los diferentes elementos que conforman las redes de alcantarillado, evitar botar basura a las calles y demás información relacionada con las actividades propias del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, que propendan por la mejora del servicio.
- 6.- Esta información de interés, al transmitirse por los medios de comunicación permite aumentar el número de personas que la reciben y le ofrece a la comunidad en general y a los usuarios ser veedores de las actividades que se desarrollan.
- 7.- En éste sentido se hace necesario y apremiante que la empresa ejecute campañas en medios de comunicación de diferente índole.
- 8.- En el segundo y tercer trimestre del año de acuerdo a la emergencia sanitaria, económica y social, registrada en el país y en el mundo por la pandemia del Coronavirus (Covid-19), se hace necesario contar y aprovechar con espacios en medios de comunicación como aliados estratégicos para la promoción del uso racional y responsable del agua, así como contar con canales directos hacia los usuarios para socializar sobre las disposiciones, servicios, planes de contingencia y toda la información pertinente a la gestión de la empresa prestadora del servicio de agua y alcantarillado.
- 9.- Por lo anterior y en cumplimiento de las estrategias de comunicación planteadas como PLAN DE MEDIOS DE LA EMPRESA, resulta imperativo contratar pautas publicitarias con diversos medios de comunicación e información, con el fin de ampliar los canales de difusión de los mensajes que son de interés a la comunidad en general, se define como necesario tener espacios en medios de comunicación radiales que tienen gran representatividad y desarrollan a través de sus redes un acercamiento a los ibaguereños, teniéndolos como los mejores aliados en la generación de espacios para que los usuarios puedan ser veedores de la gestión del Ibal, teniendo acceso a información oficial.
- 10.- Con base en lo anterior se justifica la necesidad de contratar publicidad en una emisora de trayectoria y con redes sociales activas con indicadores positivos en materia de consulta



	CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-044
		FECHA VIGENCIA: 2020-08-26
		VERSIÓN: 01
		Página 3 de 11
CONTRATO No.: - - - - 068		FECHA: 14 MAY 2021

11.- Que se expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° No. No. 20210432 de 30 de abril de 2021 para cubrir la presente erogación.

12.- Que de conformidad con el Acuerdo No. 001 del 14 de julio de 2020, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL", y de acuerdo a la naturaleza del contrato a celebrar, se procederá a adelantar un proceso de contratación directa, conforme a lo establecido en el numeral 12 del artículo 28 del acuerdo en mención, que indica para "contratos de publicidad en medios masivos y alternos de comunicación" Para ello se realizará la invitación conforme al trámite establecido en el artículo 29 del manual de contratación.

13.- Que el día 07 de mayo de 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Acuerdo 001 de 2020, se realizó invitación a ofertar a ROGER FERNANDO JIMÉNEZ CARDOZO proponente previamente inscrito en el sistema de información de proponentes de la empresa y seleccionado por ordenador del gasto y secretaria general. Quien presentó propuesta el 07 de mayo de 2021, estando dentro del término de la invitación.

13.- Que el comité evaluador en acta de evaluación de fecha 11 de mayo de 2021 recomienda la suscripción del contrato con ROGER FERNANDO JIMÉNEZ CARDOZO Por valor de \$30.000.000, circunstancia que es acogida por el ordenador del gasto.


14- Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato que se regirá por las siguientes **Cláusulas:**

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE PUBLICIDAD EN UN ESPACIO EMITIDO EN EMISORA AM CON COBERTURA EN IBAGUÉ PARA LA TRANSMISIÓN DE MENSAJES, INFORMACIÓN, CAMPAÑAS Y DEMÁS DE LA EMPRESA IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL DE CONFORMIDAD CON EL PLAN DE MEDIOS APROBADO POR LA GERENCIA"

CLÁUSULA SEGUNDA. - CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO: Para satisfacer la necesidad arriba descrita y lograr este objetivo es necesario suscribir un contrato para realizar mes a mes:

- Difusión y promoción de seis (6) cuñas diarias en el programa Zona de Impacto de Ondas de Ibagué, (lunes a viernes de 9 a 10 de la mañana) con una duración de 30 segundos cada una, alusivas a las campañas institucionales de la empresa.
- Retrasmitir veinte (20) publicaciones en la fan page de Zona de Impacto con contenidos oficiales de las redes sociales del IBAL SA ESP.
- Lectura de cinco (5) comunicados, boletines de prensa, gestión o información institucional de la empresa en el programa Zona de Impacto.
- Publicación de cuatro (4) secciones radiales patrocinadas al mes, con una duración de cinco (5) minutos cada sección, en la cual se divulguen, entrevistas, boletines, información o reportajes alusivos a las campañas institucionales del IBAL.
- Cuatro (4) transmisiones de eventos, acompañamiento periodístico, entrevistas y actividades desarrolladas por la empresa, a través del programa Zona de Impacto.

42

	CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-044
		FECHA VIGENCIA: 2020-08-26
		VERSIÓN: 01
		Página 4 de 11
CONTRATO N.º: - - - 068		FECHA: 14 MAY 2021

- Publicación de ocho (8) historias de 24 horas en la fan page de Zona de Impacto.

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR: El valor del presente contrato es la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) MCTE** Respalddado con el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 20210432 de 30 de abril de 2021


CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **CINCO (05) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: El IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales y acta final, en donde conste el recibo a satisfacción suscrita entre el supervisor y contratista, previa presentación de la factura, y la constancia de paz y saivo con el régimen de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales del periodo a cobrar, por parte del CONTRATISTA, junto con los soportes que respalda las actividades, la cual debe ser aprobada por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Los pagos se ordenarán siempre y cuando existan las actas de visto bueno del supervisor del contrato. Las cuales se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por el IBAL S.A. ESP OFICIAL. **PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista manifiesta que conoce los trámites internos para pago establecidos por tipo de contrato en la Resolución 076 de 11 de febrero de 2020, la cual se encuentra publicada en la página institucional de la empresa en el link normatividad resoluciones 2020,

específicamente en <https://www.ibal.gov.co/sites/default/files/ibal/sites/default/files/images/stories/Resolucion%20076%20de%202020.pdf>

PARÁGRAFO CUARTO: Durante la ejecución del contrato el supervisor, deberá diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del contratista de acuerdo al Sistema Integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas. **PARÁGRAFO QUINTO.-** El contratista debe tener en cuenta que en los trámites de cuentas se descuenta los impuestos, tasas, contribuciones que exige la ley conforme a las obligaciones tributarias del contratista. Es decir en cada cuenta se puede generar el descuento de retención en la fuente, sobre tasa bomberil, reteica y reteiva si aplica, en los porcentajes que contablemente correspondan. Así mismo, se descuenta el 2% del valor de la cuenta antes de IVA de la tasa pro deporte establecida en el Acuerdo municipal 0017 del 5 de diciembre de 2020

CLÁUSULA SEXTA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato la ejercerá el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto mediante el registro "DESIGNACIÓN SUPERVISOR" Código: GJ-R-031, el funcionario designado será el encargado de vigilar y controlar la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** inicialmente la Supervisión estará a cargo del profesional

	CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-044
		FECHA VIGENCIA: 2020-08-26
		VERSIÓN: 01
		Página 5 de 11
CONTRATO No. - - - - - 068		FECHA: 14 MAY 2021

especializado III comunicaciones y relaciones públicas, so pena que el ordenador del gasto pueda cambiar la misma a través del registro GJ-R-031 **PARÁGRAFO SEGUNDO.**- El supervisor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, estatuto anticorrupción Vigente (Ley 1474 de 2011), y demás normas concordantes que regulen el asunto. Los deberes, responsabilidades y actividades que deben desarrollar el supervisor del contrato se encuentran detalladas en la Resolución 506 del 29 de diciembre de 2020 "por medio del cual se establece el manual de supervisión e interventoría del IBAL SA ESP OFICIAL", el cual se encuentra a disposición en la página web de la empresa www.ibal.gov.co.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - NORMAS FISCALES: Se dan por incluidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.


CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍA: El contratista constituirá las garantías a que haya lugar, legal y contractualmente, las cuales se mantendrán vigentes durante su ejecución y liquidación y se ajustaran a los límites, existencias y extensión de los riesgos, las garantías se constituirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas, con funcionamiento en Colombia y que tengan representación en la ciudad de Ibagué así:

• **Cumplimiento:** Este amparo cubre a la Empresa de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta se exigirá por un valor mínimo equivalente al veinte (20%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término de ejecución contractual y mínimo seis (6) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista deberá ampliar la vigencia de los amparos de las garantías requeridas con la fecha del acta de inicio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento a las obligaciones del contrato identificado por el supervisor, faculta al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL para iniciar las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo.

CLÁUSULA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza mediante el pago de estampillas Pro-cultura por el 1.5% del valor total del contrato y Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, por el 2% del valor total del contrato, a cargo del contratista; la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables al presente Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El trámite de legalización el contratista deberá realizarlo en un término de cinco (5) días hábiles. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar la modificación con el pago de las estampillas descritas anteriormente dentro del término de cinco (5) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El IBAL S.A. ESP OFICIAL a través del supervisor designado se compromete a: 1. Poner a disposición del CONTRATISTA la información que se requiera para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales. 2. Designar un supervisor del contrato, quien está en la obligación de verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones del contratista recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos

	CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-044
		FECHA VIGENCIA: 2020-08-26
		VERSIÓN: 01
		Página 6 de 11
CONTRATO No. - - - - - 068		FECHA: 14 MAY 2021


cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO El supervisor deberá mantener una interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA., Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, informar al ordenador del gasto cualquier irregularidad o incumplimiento sea parcial o total del contrato, para tomar las medidas que corresponden según la Ley 1474 de 2011, Rechazar los bienes proveídos cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad y compatibilidad establecidas en los pliegos de condiciones y/o invitación a ofertar, y demás obligaciones que le correspondan según el manual de supervisión e interventoría del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y la ley. **3.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto. **4.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **5.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado, y adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías que hubiese lugar. **6.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **7.** Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. **8.** El supervisor, verificará el cumplimiento del pago al sistema de seguridad integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal o el contador público según corresponda. **9.** Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a cumplir las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Atender las observaciones y sugerencias que la Empresa efectuó para una mejor ejecución del objeto contractual.
2. El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas NTC ISO 9001 actualización 2015, NTC ISO 14001 de 2015 y OHSAS 18001 versión 2017.
3. El contratista se compromete a mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta, durante el plazo de ejecución y la vigencia del contrato a suscribir.
4. Suscribir las actas de inicio, parciales, final, y demás que haya lugar en desarrollo del contrato a suscribir.
5. Informar oportunamente al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del objeto del contrato a suscribir.
6. Constituir en debida forma, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, la póliza única de garantía, y ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se amplíe el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones.
7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal según el régimen al que pertenezca de acuerdo a la normatividad vigente. Así mismo, debe acreditar estar al día en



	CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-044
		FECHA VIGENCIA: 2020-08-26
		VERSIÓN: 01
		Página 7 de 11
CONTRATO No. 068		FECHA: 14 MAY 2021


- los aportes de seguridad social y aportes parafiscales, durante todos los meses de ejecución contractual, hasta su liquidación.
8. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
 9. Cumplir con el manual de seguridad y salud en el trabajo para contratistas.
 10. Asistir a las capacitaciones que programe la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, propia del sistema integrado de gestión, en cumplimiento a cada una de las políticas que tiene la compañía, conforme le aplique según el objeto del contrato.
 11. Para aquel contrato que en su ejecución implica tener personal a cargo, el contratista deberá cumplir con los siguiente en materia de seguridad y salud en el trabajo:
 - a. Entregar mensualmente los indicadores del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, como lo establece la resolución 312 de 2019: Frecuencia de accidentes de trabajo, severidad de accidentes de trabajo, proporción de mortalidad, ausentismo laboral por salud, prevalencia de la enfermedad, incidencia de la enfermedad.
 - b. El contratista deberá entregar mensualmente un informe detallado con las actividades desarrolladas en cumplimiento al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, el cual deberá ser un requisito para el pago de las actas parciales y/o finales del contrato.

PARÁGRAFO: El contratista deberá tener en cuenta los requisitos exigidos en el registro SG-R-143 REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A CUMPLIR POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS, aplicable al objeto a contratar, y que se encuentra anexo a la invitación y/o pliego, antes del inicio del contrato y durante su ejecución. Para la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá aportar los documentos allí exigidos, que serán aprobados por el profesional en salud ocupacional de la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. Los documentos que se exijan durante la ejecución del contrato serán validados por el supervisor del contrato quien podrá apoyarse en el profesional de salud ocupacional.
 12. Cumplir con la política de seguridad y privacidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, adoptada mediante Resolución No. 668 del 29 de julio de 2019. En todo caso el contratista deberá guardar reserva y confidencialidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.
 13. En General, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato a suscribir.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y económicas descritas en el contrato. Mes a mes prestar el siguiente servicio:


DESCRIPCIÓN	PERIODO DE TIEMPO	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
-Difusión y promoción de seis (6) cuñas diarias en el programa Zona de Impacto de Ondas de Ibagué, (lunes a viernes de 9 a 10 de la mañana) con una duración de 30 segundos cada una, alusivas a las campañas institucionales de la empresa.	5 MESES	\$3.600.000	\$18.000.000

	CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-044
		FECHA VIGENCIA: 2020-08-26
		VERSIÓN: 01
		Página 8 de 11
CONTRATO No. 068		FECHA: 14 MAY 2021

-Retrasmitir veinte (20) publicaciones en la fan page de Zona de Impacto con contenidos oficiales de las redes sociales del IBAL SA ESP.	5 MESES	\$1.000.000	\$5.000.000
- Lectura de cinco (5) comunicados, boletines de prensa, gestión o información institucional de la empresa en el programa Zona de Impacto.	5 MESES	\$0	\$0
-Publicación de cuatro (4) secciones radiales patrocinadas al mes, con una duración de cinco (5) minutos cada sección, en la cual se divulguen, entrevistas, boletines, información o reportajes alusivos a las campañas institucionales del IBAL.	5 MESES	\$1.000.000	\$5.000.000
- Cuatro (4) transmisiones de eventos, acompañamiento periodístico, entrevistas y actividades desarrolladas por la empresa, a través del programa Zona de Impacto.	5 MESES	\$0	\$0
- Publicación de ocho (8) historias de 24 horas en la fan page de Zona de Impacto.	5 MESES	\$400.000	\$2.000.000
	TOTAL EXENTO DE IVA	\$6.000.000	\$30.000.000

2. El contratista se obliga a cumplir con la publicidad en el espacio radial y las redes del programa a través de piezas gráficas, audios y videos de acuerdo a lo que se requiera.
3. Entregar al supervisor copia en medio magnético de todas las publicaciones realizadas.
4. Informar oportunamente al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del objeto del contrato a suscribir.
5. Coordinar con el supervisor todas las publicaciones.
6. En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - EVALUACIÓN Y REEVALUACIÓN DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA faculta y autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a aplicar el procedimiento de evaluación y reevaluación de contratistas. Para ello durante la ejecución del contrato el interventor y/o supervisor, deberán diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del proveedor definido por el proceso de Gestión Jurídica y Contractual de acuerdo al Sistema integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas. De acuerdo a los registros del SIG establecidos por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, el contratista o Proveedor que obtenga como resultado de la reevaluación puntaje de 3 o superior, será tenido en cuenta para contratar con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. El contratista que en el proceso de reevaluación obtenga un

	CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-044
		FECHA VIGENCIA: 2020-08-26
		VERSIÓN: 01
		Página 9 de 11
CONTRATO No. - - - - 068		FECHA: 24 MAY 2021

promedio de calificación inferior a tres (3), será suspendido por un término igual al plazo total del contrato ejecutado. En todo caso el término de suspensión no podrá ser inferior a seis (6) meses. Durante el término de la suspensión el contratista no se podrá presentar a participar como proponente individual o plural (Consortio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra) en procesos de selección que adelante el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. La Suspensión a que hace referencia la presente CLÁUSULA se extenderá por igual termino a cada uno de los integrantes de Consortios o Uniones Temporales que en el proceso de reevaluación hayan obtenido una calificación inferior a tres (3).

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CUMPLIMIENTO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: El contratista se compromete a conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la Empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2007. **PARÁGRAFO:** En virtud de este compromiso El contratista debe cumplir con los requerimientos que le apliquen del manual de sistema de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, el cual hace parte del contrato que se suscribe y se encuentra a disposición del contratista en la página web del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito del IBAL, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.


CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no generara relación laboral alguna entre el IBAL y el CONTRATISTA, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD. Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago de la suma de dinero a que el IBAL, queda obligado en virtud del presente Contrato, se subordinará a las aprobaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto para la vigencia fiscal de 2021.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad é incompatibilidad establecidas por la Ley y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAL una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. EL CONTRATISTA autoriza y faculta al IBAL SA ESP OFICIAL a descontar esta suma de dinero si posee cuentas pendientes de cancelar. En caso de no contar con cuentas pendientes, el IBAL SA ESP OFICIAL queda autorizado

	CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-044
		FECHA VIGENCIA: 2020-08-26
		VERSIÓN: 01
		Página 10 de 11
CONTRATO No. - - - - 068		FECHA: 14 MAY 2021

y facultado para declarar la deuda a su favor, pero deberá acudir a instancias judiciales para el pago de la respectiva cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - MULTAS DE APREMIO. EL CONTRATISTA faculta y autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a establecer multas de apremio. Estas corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al IBAL en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causara hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rango:

Cuantía del Contrato	Valor de la Multa a establecer
Hasta 100 SMLMV	DOS (2) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación contractual

Cuando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena pecuniaria, el IBAL tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a hacer efectivas las obligaciones del caso. Las multas de apremio procederán exclusivamente durante la ejecución del contrato. El contratista autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a realizar el trámite establecido en el artículo 65 del Acuerdo 001 del 14 de julio de 2020

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO: De conformidad con el Acuerdo 001 de 14 de julio de 2020, "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. se procederá la liquidación de los contratos conforme a lo establecido en el artículo 69 del acuerdo en mención. *"Los contratos de obra, los de consultoría, los de tracto sucesivo, y aquéllos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, se liquidaran de común acuerdo por las partes dentro del plazo fijado en cada contrato, o en su defecto dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de los mismos."*


CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Además, el CONTRATISTA mantendrá indemne al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN. El presente contrato se registrará por las leyes colombianas y cualquier controversia que surja en desarrollo del mismo, deberá ser resuelta a través de decisión judicial, previo agotamiento de los requisitos de procedibilidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - EJECUCIÓN: Solo podrá ejecutarse el presente Contrato con la aprobación de los requisitos exigidos correspondientes al perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral de este Contrato:
 a) El estudio de necesidad, la Disponibilidad y el Registro Presupuestal. b) La invitación a ofertar y la



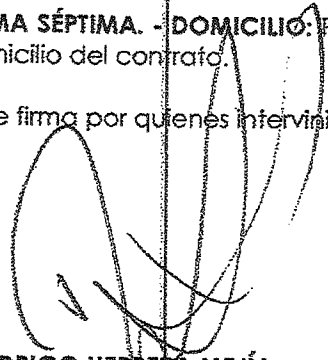
	CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-044
		FECHA VIGENCIA: 2020-08-26
		VERSIÓN: 01
		Página 11 de 11
CONTRATO No. --- 068		FECHA: 14 MAY 2021

propuesta presentada por el Contratista, anexos al presente. c) Las Actas que se suscriban durante el proceso pre-contractual, contractual y post-contractual del presente Contrato. d) Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. e) Los contratos adicionales que suscriban las partes. f) Las garantías y las actas que se relacionen con el Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: El contratista autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, la cual se encuentra publicada en la página web www.ibal.gov.co Así mismo autoriza al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de teléfono registrado en el Sistema de Información de Proponentes "SIP" o los datos aportados en la propuesta. Toda interpretación, actuación judicial o administrativa derivada del tratamiento de los datos personales, estará sujeta a las normas de protección de información personal establecidas en la República de Colombia y las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes para la resolución de cualquier inquietud queja o demanda sobre las mismas, serán las de la Republica de Colombia

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOMICILIO: Para efectos legales y contractuales se fija la Ciudad de Ibagué como domicilio del contrato.



Para constancia se firma por quienes intervinieron, a los 14 MAY 2021



JOSE RODRIGO HERRERA MEJÍA
Gerente General
IBAL S.A. E.S.P OFICIAL
CONTRATANTE



ROGER FERNANDO JIMÉNEZ CARDOZO
C.C. No. 1.022.325.358 de Bogotá
CONTRATISTA

Revisó y aprobó  Juliana Macías Barreto - secretaria General
Proyectó  Alexandra Bustamante Uruena - Profesional Universitario